MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Radicado No:20193700047223

Bogotá, 20-08-2019

Capitan
MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS
Coordinador Grupo de Adquisiciones y Contratos

Asunto: CERTIFICACION

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA LINEA INVESTIGATIVA DE HIDROCARBUROS DE LA DIJIN "SEMINARIO EN CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE HIDROCARBUROS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE POLICIA JUDICIAL ENFOCADOS EN EL MANEJO DE HIDROCARBUROS ",** por valor de **($99.528.000.00)MCTE.**

- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional el Acuerdo Comercial de: **CAN,** ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no cuentan con excepción aplicable al proceso de contratación.
- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNION EUROPEA.** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Así mismo para el acuerdo de **MÉXICO** se encuentra exento ya que le aplica la exención No. 14 del manual de Colombia Compra Eficiente. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
MEXICO		SI	SI	SI (14)	NO CUMPLE
TRIÁNGULO O DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CAN		SI	SI	NO	SI CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:*** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por: